

Ceise maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

La Villa de Salamanca y Alcaide y Sala Capitulares de ella  
a don Pedro de Salazar de Noche de mil Setecientos Noventa y tres  
años, Refrento el Consejo Justicia y Regimiento de ella. Como lo tienen  
de Uso y Costumbre de Setecientos y quatro años, y Confesion de  
Cotas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades  
en virtud de carta Real y de Cédulas, es ha de los Señores don  
Diego de Albornoz Duque de Carranera, Abogado de la R. Cámara,  
por Gov. de ella, Justicia Mayor y Capitan de Guerra de esta Villa,  
por el Sr. Cavallero Capitulares que firmaron, Alonso Lopez Ca-  
macho, Don Damian de Aldeanueva, y Don Damian de Aldeanueva  
Diputados en Común, y Don Juan de Canovas. Acordó, y acordó  
voto en Común y Junta de acuerdo lo siguiente.

En este Ayuntamiento sea echo presente la Carta  
oficio que con fecha quinze del que sigue se anexa  
do dixieron los Alcaldes ordinarios de la Poblacion de  
Alledo, y entendido de quanto comprende: Acordó se cons-  
teste de su Real Cédula, y que para el dia veinte y cinco proxi-  
mo que vendrá del presente mes se cite ante Dios  
acordo los Capitulares de que se compone este Noble  
Ayuntamiento para que con vista del contenido  
del referido oficio, y quanto se refieren las R. Cédulas  
que cita se resuelva lo que conceptue mas  
conforme al piadoso, Justo y Arreglado objeto a  
que se dixiere; quedando unido el expresado oficio  
a continuacion de este Acuerdo para que en todo  
tiempo obre sus deseados efectos.

